



Gobierno Regional Junín

|         |          |
|---------|----------|
| G.R.I.  |          |
| REG. N° | 11074452 |
| EXP. N° | 07320336 |



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 506 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 SEP 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 473-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2296-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de setiembre de 2026; Carta N° 301-2026-ING.FMCD de fecha 17 de setiembre de 2026; Reporte N° 0224-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BCFS de fecha de recepción 14 de setiembre de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de setiembre de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 440-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 27 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

*\*Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:*

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el*



Gobierno Regional Junín

*certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)*

*208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio MIRADOR CRUZ LOMA con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 237-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.º 2533181, por el monto contractual de S/. 2'979,000.88 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución 150 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 440-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 27 de agosto de 2026, se RESUELVE aprobar a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: Presidenta, Ing. Brenda Cintya Santivañez Flores; Miembro 1, Ing. Joseph Jonathan Moreno Alanya; Miembro 2, Ing. Erick Orlando Vivanco Villanueva; Asesor (Residente de Obra), Ing. Vladimir Aquino Canto; Asesor (Jefe de Supervisión), Sr. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, el cual fue rectificado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 471-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de setiembre de 2026, debiendo decir Ing. Brenda Cintya Flores Santivañez;

Que, mediante Reporte N°0224-2026-GRJ/GRI/SGSLO-BCFS de fecha 14 de setiembre de 2026, la Ing. Brenda Flores Santivañez, presenta su renuncia al comité de recepción de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2533181, sustentando que cuenta con carga laboral, el cual es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Carta N° 301-2026-ING.FMCD.

Que, mediante Informe Técnico N° 2296-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras(e), en mérito a lo señalado declara procedente iniciar el trámite para la reconfirmación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

|                   |                                                                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>: ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO</b><br>Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras |
| <b>MIEMBRO</b>    | <b>: ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA</b>                                                                     |



Gobierno Regional Junín

|          |                                                                                                                                                   |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MIEMBRO  | : ING. ERICK ORLANDO VIVANCO VILLANUEVA<br>Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras                                  |
| ASESOR 1 | : ING. GIANCARLO FERNANDO MEZA TERBULLINO<br>Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras<br>Jefe de Supervisión de Obra |
| ASESOR 2 | : ING. VICTOR AMERICO ROSALES QUISPE<br>Residente de Obra                                                                                         |

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 473-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de setiembre de 2026, indica que, contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N° 2296-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.° 2533181, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, efectuada la revisión de los actuados referidos al trámite y los plazos procedimentales para la designación y reconformación del Comité de recepción de obra, establecidos en el numeral 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario para la Entidad continuar con el procedimiento y disponer la reconformación del respectivo Comité de Recepción de Obra. Aunado a ello, de la evaluación del expediente se ha evidenciado un error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 440-2026-G.R.-JUNÍN/GRI (y su rectificatoria) respecto a la identidad de los profesionales consignados como Asesores Técnicos, resultando imperativo sanear dicho vicio en el presente acto reconociendo al Residente y Supervisor de la Obra. Ello, a fin de no paralizar el proceso, salvaguardar el interés público y garantizar la oportuna puesta en servicio de la infraestructura; sin perjuicio de disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para la evaluación y el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por las dilaciones advertidas;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.° 2533181, el mismo que quedará integrado exclusivamente por los siguientes profesionales representantes de la Entidad:

|            |                                                                                                          |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE | : ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO<br>Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Gobierno Regional Junín



**MIEMBRO : ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA**  
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

**MIEMBRO : ING. ERICK ORLANDO VIVANCO VILLANUEVA**  
Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral 208.2 y el numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y para fines de sanear el error material advertido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 440-2026-G.R.-JUNÍN/GRI (y su rectificatoria), el Jefe de Supervisión de Obra (Ing. Giancarlo Fernando Meza Terbullino) y el Residente de Obra (Ing. Víctor Américo Rosales Quispe) participarán en el acto de recepción obligatoria y exclusivamente en calidad de Asesores Técnicos, no teniendo la condición de miembros integrantes del Comité de Recepción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación. La participación de los miembros y asesores es de carácter personal e intransferible, debiendo formularse las observaciones que hubiese lugar durante el desarrollo de la diligencia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que, en el marco de sus competencias, proceda con la evaluación y el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas respecto a los actos tramitados en las áreas usuarias; ciñendo su análisis a esclarecer las causas de la presunta dilación ocurrida desde la recepción del Certificado de Conformidad Técnica de fecha 24 de julio de 2026, hasta la emisión del primer requerimiento para la conformación del comité con fecha 18 de agosto de 2026 a cargo del Coordinador de Obra - Ing. José Llantoy Zevallos y del ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, así como el deslinde de la renuncia a la presidencia del comité original presentada por la Ing. Brenda Flores Santivañez bajo el argumento de "carga laboral"; todo ello con la finalidad de que se determine de manera independiente si dichas actuaciones configurarían presuntas faltas administrativas que habrían incidido en la vulneración de los plazos normativos establecidos para el proceso de recepción de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO MIRADOR CRUZ LOMA; a la Supervisión de Obra; al Presidente, Ing. Enrique Palomino Huatuco; al Miembro 1, Ing. Joseph Jonathan Moreno Alanya; al Miembro 2, Ing. Erick Orlando Vivanco Villanueva; al Asesor 1, Ing. Giancarlo Fernando Meza Terbullino (Supervisor); al Asesor 2, Ing. Víctor Américo Rosales Quispe (Residente); así como a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Secretaría General de Asesoría Técnica  
que la presente es copia fiel de su original

29 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)